

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA Y LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS MUNICIPALES DE CUENCA “ADEM” PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL “CuencaDOC”.

En la ciudad de Cuenca comparecen a la celebración del presente convenio de cooperación interinstitucional, contenido en las cláusulas que a continuación se expresan:

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Los comparecientes son hábiles y capaces, como en derecho se requiere, para celebrar este tipo de actos y de mutuo acuerdo resuelven suscribir el presente instrumento:

1. Por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**, debidamente representada por el Dr. Cristian Eduardo Zamora Matute, Ph.D, en su calidad de Alcalde de Cuenca, quien en adelante y para efectos de este Convenio se llamará **GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**.
2. Por otra parte, **LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS MUNICIPALES DE CUENCA “ADEM”** legalmente representada por el Dr. Miguel Ángel Castro Lituma, Presidente de la Asociación de Empleados Municipales de Cuenca ADEM, facultada para suscribir el presente instrumento, tal como lo acredita en el oficio No. MDT-DRTSPC-2022-0166-O, de 25 de enero del 2022, a quien en adelante y para efectos de este Convenio se llamará **ADEM**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES:- EL **GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**, tiene la responsabilidad y compromiso de hacer del cantón un territorio más equilibrado y humano. Para ello, es necesario generar políticas públicas incluyentes orientadas a ampliar los derechos, oportunidades y potencialidades de los seres humanos, basado en principios de ética ciudadana, participación, transparencia, respeto, equidad, corresponsabilidad, democracia y solidaridad con igualdad de oportunidades para toda la población. En el contexto global, además, se torna imperante el fortalecimiento de las capacidades locales y la articulación con redes nacionales e internacionales que tiendan hacia un mismo objetivo.

EL **GAD Municipal del cantón Cuenca**, conoce la finalidad y el ámbito de acción que desarrolla la **Asociación de Empleados Municipales de Cuenca “ADEM”**.

LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS MUNICIPALES DE CUENCA, tiene como agremiados a varios funcionarios que laboran en el **GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**.

La **Asociación de Empleados Municipales de Cuenca “ADEM”**, con domicilio en la ciudad de Cuenca y con plazo indefinido, se constituyó como una corporación de primer grado regulada por las disposiciones del Código Civil relativas a las personas jurídicas de derecho privado, como una agrupación de empleados públicos ajena a todo asunto o actividad de carácter religioso o político partidista, así como a cualquier forma de discriminación.





La Asociación de Empleados Municipales de Cuenca "ADEM", tiene como finalidad la organización y defensa de los derechos laborales de los empleados municipales, así como el desarrollo de actividades que fomenten la solidaridad y unión entre sus asociados.

Tiene como ámbito de acción: el desarrollo y ejecución de programas y proyectos respecto a sus afiliados, a fin de promover y proteger sus derechos laborales, y la generación de servicios que beneficien a sus asociados y sus familias a través de la gestión con entidades públicas y privadas.

El GAD Municipal del Cantón Cuenca, a través de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones TIC's, implementó el sistema documental CuencaDOC y realizó modificaciones de esta herramienta para que puedan ser utilizadas por los diferentes instituciones públicas adscritas al GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA, esto con el objetivo que la comunicación de la documentación sea manejada de una manera más ágil y oportuna.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL:-

3.1.- Constitución de la República del Ecuador:

El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*.

El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*.

El Art. 238 de la Constitución de la República establece: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales"*.

El artículo 326.- ibídem El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios: numeral 7. (...) *"Se garantizará el derecho y la libertad de organización de las personas trabajadoras, sin autorización previa. Este derecho comprende el de formar sindicatos, gremios, asociaciones y otras formas de organización, afiliarse a las de su elección y desafiliarse libremente. De igual forma, se garantizará la organización de los empleadores"*.

3.2.- Ley Orgánica de Servicio Público LOSEP:

El artículo innumerado primero, del (Agregado por el Art. 11 de la Ley s/n, R.O. 1008-S, 19-V-2017), en el Capítulo I, DE LA ORGANIZACIÓN DE SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS, establece: “Art. (...).- **Derecho de organización.**- Las y los servidores públicos, sin necesidad de autorización previa, tienen derecho a organizarse para la defensa de sus derechos, para la mejora en la prestación de los servicios públicos, así como para el ejercicio del derecho de huelga, con observancia de lo dispuesto en la Constitución de la República y esta Ley.

Se prohíbe toda clase de actos tendientes a coartar, restringir o menoscabar, en cualquier forma, el derecho de organización de las y los servidores públicos.

Se excluye de este derecho a los miembros en servicio activo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional; así como a las autoridades de elección popular, autoridades nominadoras de las instituciones del Estado, servidoras y servidores públicos que ejerzan funciones con nombramiento a período fijo por mandato legal, servidoras y servidores públicos de libre nombramiento y remoción, miembros de cuerpos colegiados y servidoras y servidores bajo contrato de servicios ocasionales.”.

El artículo innumerado segundo de la norma ibídem dispone: “Art. (...).- **Protección a organizaciones de servidores públicos.**- Las organizaciones de las y los servidores públicos gozarán de independencia respecto de las autoridades públicas en su administración y funcionamiento. Se prohíbe todo acto de injerencia de una autoridad pública en la constitución de las mismas, con excepción de su registro y el de las directivas de acuerdo a lo previsto en la Constitución de la República y esta Ley.

Las organizaciones de las y los servidores públicos podrán ser disueltas exclusivamente por sentencia judicial.”.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO:- El GAD Municipal del Cantón Cuenca, a través de la Dirección de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones TIC’s, implementará el Sistema de Gestión Documental “CuencaDOC”, en la Asociación de Empleados Municipales de Cuenca “ADEM”, y además dará el soporte a este sistema, implementando una alta disponibilidad del servicio.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES:- Las partes asumen, de manera particular, las siguientes obligaciones:

5.1.- COMPROMISO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA, se compromete a:

- a. Proveer los servidores para alojamiento de la herramienta y de Base de datos.
- b. Dar soporte de nivel tres a la Asociación De Empleados Municipales De Cuenca “ADEM”.
- c. Brindar la administración del Sistema de Gestión Documental “CuencaDOC”.
- d. Brindar alta disponibilidad del servicio.

5.2.- COMPROMISOS DE “ADEM”, se compromete a:

- a. Tener acceso a Internet en un computador.





- b. Implementar un punto de recaudación de documentación que tengan como destino el GAD Municipal.
- c. Generar toda la tramitología interna como externa dentro del Sistema CuencaDOC.
- d. Contar con su administrador de usuarios, quien será el único canal que se ponga en contacto con el Soporte de Nivel 3 en la Municipalidad de Cuenca.
- f. Realizar la adquisición de firma electrónica de sus funcionarios y la administración respectiva de la misma.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO:- El plazo de duración de este convenio es de cinco años, contados a partir de la fecha de su suscripción y será renovado automáticamente por un plazo igual, salvo que se presentare oposición escrita por alguna de las partes, con treinta días de anticipación al fin de la vigencia del mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIONES:- Cualquier modificación total o parcial del presente Convenio, motivadas por aclaraciones, ampliaciones, nuevas circunstancias, obligaciones; o, intereses comunes; se formalizarán por mutuo acuerdo entre las partes a través de la suscripción de ADENDAS.

Para la suscripción de las Adendas, se deberá contar con los respectivos informes de factibilidad de ambas Entidades; así como, con la autorización por escrito de sus máximas autoridades.

CLÁUSULA OCTAVA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES:- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas al convenio serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la Administración del GAD Municipal del cantón Cuenca y "ADEM", serán a través de documentos escritos.

CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:- El convenio terminará por las siguientes causas:

- a) Por Cumplimiento de las obligaciones,
- b) Por Terminación del plazo,
- c) Por mutuo acuerdo de las partes,
- d) Por sentencia ejecutoriada que declare la nulidad del Convenio,
- e) En forma anticipada y unilateral por decisión de una de las partes, por incumplimiento de las obligaciones del presente Convenio; y,
- f) Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados, que haga imposible el cumplimiento del objeto del convenio.

En cualquier caso de terminación del convenio, las partes realizarán la liquidación del mismo, para ello, suscribirán un acta en la que se establecerá el grado de ejecución del convenio, la relación de las actividades ejecutadas, y la determinación de las actividades subsecuentes necesarias para el cierre del convenio.

9.1.- Terminación por mutuo acuerdo:- De presentarse circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, por las que no fuese posible o conveniente para las partes, ejecutar total o parcialmente

el objeto de este Convenio, podrá convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, para lo cual se requerirá un informe del administrador del convenio, previo a proceder a su liquidación.

9.2.- Terminación Unilateral de Convenio:- La terminación unilateral del convenio puede darse cuando las partes, incurran en las siguientes causas.

- a) Incumplimiento de las obligaciones del convenio.
- b) Suspensión de la ejecución del convenio sin conocimiento de la otra parte.
- c) Ceder o transferir el convenio o programa.

De producirse las circunstancias antes indicadas, la parte afectada, elaborará un informe motivado, con señalamiento del incumplimiento incurrido.

La parte afectada notificará por escrito a la otra parte el incumplimiento en que ha incurrido, para que en el término de cinco días presente las justificaciones correspondientes.

En caso de no justificarse el incumplimiento, la parte perjudicada podrá dar por terminada anticipada y unilateralmente el convenio, mediante resolución, sin que haya derecho a indemnización alguna a favor de la parte incumplida.

CLÁUSULA DÉCIMA: ACTA DE TERMINACIÓN:- Luego de los treinta (30) días calendario de haber finalizado el plazo del presente convenio, las partes suscribirán un Acta de Terminación del mismo, dando por concluidas las obligaciones convenidas. El acta estará suscrita por los administradores del convenio.

A los quince (15) días calendario, posterior a haberse producido la renovación tácita del presente convenio conforme lo previsto en la Cláusula Quinta, las partes suscribirán un Adendum de Ampliación de Plazo del mismo, prorrogando la vigencia de las obligaciones convenidas por un periodo igual al convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ADMINISTRADOR DE CONVENIO:- La Administración de todas las actividades de este Convenio, estará a cargo de:

12.1.- Por "ADEM", el Dr. Miguel Ángel Castro, Presidente del ADEM con cedula de ciudadanía No. 0300979432, o su delegado.

12.2.- Por el GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA, al señor Ing. Edwin Morocho Administrador del Convenio, Funcionario de la Dirección General de la Información con cédula de ciudadanía Nro. 0103050118, o su delegado

Los Administradores del presente Convenio tendrán bajo su responsabilidad vigilar el cumplimiento de los términos establecidos.





Los Administradores del Convenio presentarán a sus máximas autoridades, los informes necesarios o requeridos de cumplimiento y de gestión de las actividades y procesos realizados para el correcto desarrollo del presente Instrumento.

Se podrá realizar la designación de un nuevo Administrador del Convenio, sin necesidad de suscribir Adendas, bastará la remisión de un oficio dirigido por la máxima Autoridad de la entidad que realice el cambio en esta designación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS:- Cualquier disputa, controversia o reclamación que surja de las interpretaciones y aplicación relacionadas con este convenio o posteriores enmiendas del mismo, o de cualquier cuestión no contractual relacionada con el convenio, será resuelta en forma directa y amigable por los representantes legales de las partes en el plazo de quince (15) días.

En caso de no resolverse de la forma indicada anteriormente, las partes acuerdan someterse al proceso de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, sede Cuenca, al amparo de las disposiciones y procedimientos estipulados en la Ley de Arbitraje y Mediación, y en el reglamento para el funcionamiento de ese centro.

En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someterán a las instancias de la justicia ordinaria de la legislación ecuatoriana.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RELACIÓN LABORAL.- Por la naturaleza del presente convenio, ninguna de las partes se sujeta a relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto del personal de la otra institución que trabaje en la aplicación de este convenio. Por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.- La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, que deriven del objeto del presente Convenio, corresponderán en la misma proporción a los organismos que suscriben el presente instrumento, quienes otorgarán el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, derivado de ser resultado de trabajos en colaboración.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES:- Forman parte del convenio los siguientes documentos habilitantes:

- a) Nombramientos de los comparecientes,
- b) Cédulas de identidad,
- c) Estatutos de "ADEM", y,
- d) Copia certificada de la acción de personal y cédula de ciudadanía del Director General de Talento Humano.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:- Para todos los efectos



legales de este convenio, las partes convienen en fijar su domicilio en la ciudad de Cuenca Ecuador, renunciando expresamente su domicilio anterior, cualquiera que este fuere.

Para notificaciones, las mismas se realizarán en las siguientes direcciones:

GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA:

Dirección: Calle Simón Bolívar y Calle Presidente Borrero, esquina. (Primer piso), Cuenca-Ecuador.

Teléfono: 4134900.

Email: softwaresoporte@cuenca.gob.ec

ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS MUNICIPALES DE CUENCA “ADEM”

Dirección: García Moreno y Presidente Rocafuerte Cuenca-Ecuador.

Cuenca Ecuador

Teléfonos: 072 806122- 072 860875

Email: ademcuenca@hotmail.com

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: POLÍTICA ANTISOBORNO:- La Asociación de Empleados Municipales de Cuenca “ADEM” declara que se compromete a cumplir con la Política Antisoborno del GAD Municipal del cantón Cuenca, observando la ética en todo momento, evitando cualquier acto contrario a las buenas prácticas en la contratación pública del Ecuador. Además, no ofrecerá incentivos ni gratificaciones de ninguna índole a los servidores (as) y funcionarios (as) del GAD Municipal del cantón Cuenca; y, declara que está de acuerdo que, el GAD Municipal del cantón Cuenca pueda poner fin a la relación de cooperación que se adquiere, en caso de cometimiento de soborno, ya sea como persona natural o jurídica, en nombre de la entidad a la que represento o en beneficio de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN Y DECLARACIÓN:- Las partes aceptan el contenido del presente instrumento por estar dado en seguridad de los intereses institucionales que representan.

Para constancia de lo actuado firman las partes en cinco ejemplares de igual tenor y valor.

Cuenca, a los 29 días del mes de agosto del año dos mil veintitrés

Dr. Cristian Eduardo Zamora Matute, PhD.
ALCALDE DE CUENCA

Dr. Miguel Angel Castro Lituma
PRESIDENTE DE ADEM

